



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1º de junio de 1981.

Expediente N° 8.245/80.

RES. N° 089/81.

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Héctor / Miranda, solicita equiparación de las asignaturas aprobadas en la / carrera de Químico con las del Bachillerato Superior en Matemática / y Física de la Sede Regional Tartagal;

Que la Dirección de Alumnos de dicha Sede Regional informó o-
portunamente sobre la situación curricular del alumno recurrente, //
información sobre la cual cada una de las cátedras opinó sobre el /
particular;

Que conforme a las disposiciones vigentes, es de competencia /
de este Departamento acordar las equiparaciones para la carrera de /
su jurisdicción académica;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 54 de /
la Ley Universitaria N° 22.207;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Acordar al Sr. HECTOR MIRANDA, alumno regular de la //
carrera del BACHILLERATO SUPERIOR EN MATEMATICA Y FISICA de la Sede
Regional Tartagal, en función de lo expresado en el exordio de la /
presente, las siguientes equiparaciones:

- | | | |
|--------------------------------|-----|--|
| - INTRODUCCION A LA MATEMATICA | por | Introducción a la Matemática y Análisis Matemático I |
| - A.L.G.A | por | Introducción a la Matemática |
| - ANALISIS MATEMATICO II | por | Análisis Matemático II |
| - QUIMICA GENERAL | por | Introducción a la Química y Química I |

ARTICULO 2º: Dejar establecido que la equiparación de la asignatura
ANALISIS MATEMATICO I, se encuentra condicionada a la aprobación de
una prueba complementaria que deberá ser rendida ante docentes de /
la Sede Regional Tartagal, sobre el tema explicitado a continuación

PARA ANALISIS MATEMATICO I

Tema XI: (Introducción a las ecuaciones diferenciales ordinarias)
del actual programa en vigencia.

//...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

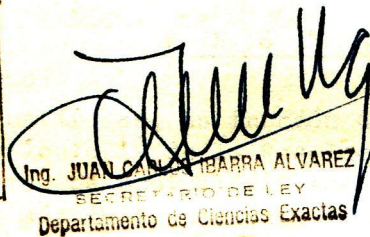
...//

RES. N° 089/81.

ARTICULO 3°: Dejar establecido que la prueba complementaria mencionada en el Art. 2° de la presente, deberá ser rendida indefectiblemente antes del 31 de diciembre de 1981.

ARTICULO 4°: Hágase saber al interesado, a Secretaría Académica, y / siga a Sede Regional Tartagal, para su toma de razón y demás efectos Cumplido. Vuelva para su ARCHIVO.-

DPTO. CS. EXACTAS
ddn.


Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
SECRETARIO DE LEY
Departamento de Ciencias Exactas




Lito. RODDE RIGGIO
DIRECTOR
Departamento de Ciencias Exactas